



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante, en el sentido que se ordene la inmovilización del vehículo de placa **DFP-969** objeto de embargo dentro del presente proceso, y revisado el expediente, se observa que aún no se ha dado cumplimiento por parte de la activa, a lo ordenado en auto del 3 de diciembre de 2020, esto es, allegar al expediente el certificado donde conste la inscripción de la cautela decretada y los gravámenes que afecta el referido automotor, toda vez que lo adosado junto con el memorial en cita, refiere al Registro Único Nacional de Transito del vehículo en cuestión, y no al **certificado** emitido por la entidad encargada del Registro del citado bien, que para el efecto, corresponde a la Dirección de Transito de San Gil, situación por la cual **SE REQUIERE** al ejecutante, dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de diciembre de 2020, en debida forma.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a82e3e4d879a10fdc7c6b116fb932e6305e14947f7c625af7387691b4f56181

Documento generado en 19/02/2021 03:37:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 21 del 22 de febrero de 2021.